



En vista de la duda que  
manifiesta en contraa ese Ayun-  
tamiento en la egecucion de lo  
prevenido por Real Decreto de  
23 de Julio ultimo, respecto á  
que el num.º de electores que  
arroja ese pueblo no es sufi-  
ciente segun lo que dho Real  
Decreto previene para que de  
ello se forme el de elegibles, da-  
go á S.ª que he consultado á S. M.  
sobre este particular y que  
tan luego como seme comu-  
nigue su R.ª resolucion se la co-  
municare para su cumpli-  
miento.

Dios que á S.ª m.ª a.ª Cast.  
don 25 de Agosto de 1835.

Jose Loreda

S.º Pacífico y demas de Ayuntamiento de Villafraña

